CONSTANCIA SECRETARIAL, Mocoa, 30 de abril del 2021. En la fecha doy cuenta que, dentro del presente asunto, se presentó solicitud de aclaración de la providencia de fecha 23 de abril hogaño, por parte del apoderado judicial de la parte demandada. **MICHAEL DAVID GARZÓN SANTANDER.** Secretario.

JUZGADO LABORAL DE CIRCUITO DE MOCOA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 00139

Mocoa, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Asunto:	Ordinario laboral 860013105001 **2017-00223**
Demandante:	DIEGO ALEJANDRO ARDILA SUAREZ
Demandado:	ECOPETROL S.A.

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho procede a **CONSIDERAR** lo siguiente.

Si bien es cierto que existió una imprecisión en numeral primero del auto de fecha veintitrés (23) de abril de esta anualidad, comprensiblemente por el trámite procesal que se está surtiendo que fue el aplazamiento de la audiencia que trata el artículo 77 del C. de P. L. y de S.S. en la fecha del veintiuno (21) de abril hogaño, la reprogramación de la audiencia no puede inferirse que sea la que regula el artículo 80 ibidem.

No obstante, en atención al requerimiento de la parte demandada que pueda generar confusión en el trámite procesal a surtir, el Juzgado Laboral del Circuito de Mocoa, **RESUELVE**:

PRIMERO: ACLARAR, que la audiencia a surtir en la fecha del diecinueve (19) de mayo de 2021, a las diez (10:00 am) de la mañana, será la que dispone el **Art. 77 del C. de P. L. y de S.S**.

SEGUNDO: Las demás disposiciones contenidas en la providencia de fecha veintitrés (23) de abril del año dos mil veintiunos (2021), se mantendrán incólumes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

****Se notifica el presente auto por estados electrónicos No. 23 del 03 de mayo de 2021****

Firmado Por:

PILAR ANDREA PRIETO PEREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 LABORAL DELL CIRCUITO DE MOCOA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5789db5d4813e1603fddde826d1ebf4be57f018b67db7a8700ef5d001321020b
Documento generado en 30/04/2021 05:41:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica